fernandez carballada asociados



EXP:05094

REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

## PETICIONARIO:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA



MEMORIA AMBIENTAL

NOVIEMBRE 2012

fc a arquitecturaurbanismo

alvaro fernandez carballada arquitecto



Fonania fiel y cordcuerda con su original

Consejería de Fomento y Medio Ambiente

MEMORIA AMBIENTAL CORRESPONDIENTE A LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA (VALLADOLID)

I. DESCRIPCIÓN DEL PLAN.

I.1. CARÁCTER DEL PLAN.

El Plan General de Ordenación Urbana de Arroyo de la Encomienda (en adelante PGOU), redactado bajo el amparo de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, fue aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Castilla y León en fecha de 25 de abril de 2003, y publicado el acuerdo en el BOCyL nº 154 de 11 de agosto de 2003.

La importante actividad urbanística desarrollada en el Ayuntamiento en estos años de vigencia del PGOU, principalmente en la culminación de procesos de urbanización de ámbitos de suelo, ha generado un modelo territorial prácticamente urbano en su totalidad, lo que hace conveniente una revisión del funcionamiento de los sistemas generales de comunicación, equipamiento comunitario y espacios libres. En definitiva, esta evolución urbana aconseja revisar su modelo de asentamiento y de estructura general y orgánica, para adecuarlo a las necesidades actuales de la población e introducir las correcciones necesarias.

Por último, los múltiples cambios sufridos en el marco legal bajo el que se redactó el documento, requiere de una adaptación al mismo. Así desde la aprobación del planeamiento general en el año 2003, ha entrado en vigor un texto normativo de gran relevancia urbanística, como es el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y que, a su vez, ha sido recientemente modificado a través de Decreto 45/2009, de 9 de julio, así como el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

# I.2. PRINCIPIOS RECTORES Y OBJETIVOS.

El modelo territorial propuesto en la Revisión del PGOU, se articula en torno a los siguientes objetivos generales:

### Actualización del modelo territorlal

El Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda en las últimas décadas ha experimentado un fuerte crecimiento demográfico, debido principalmente a la importante presión urbanística como consecuencia de su proximidad a la ciudad de Valladolid. Desde la aprobación en el año 2003 del planeamiento general vigente, el crecimiento urbanístico del municipio se ha realizado con el desarrollo de la práctica totalidad de los suelos programados. Lo anterior se ha traducido en un fuerte incremento demográfico, pasando de 5.087 habitantes en el año 2003 a 14.461 habitantes a 1 de enero de 2011, razón por la cual es aconsejable efectuar una revisión del planeamiento municipal, adaptándolo a la realidad actual.



Fo copia fiel y concuerda oun su original

Consejería de Fomento y Medio Ambiente

# Redistribución de los sistemas generales de comunicación, equipamiento comunitario, y espacios libres

El hecho de que la practica totalidad de los sectores urbanizables delimitados en el planeamiento en vigor, se hayan materializado convirtiéndose en suelo urbano, hace necesario la revisión del funcionamiento interno de las parcelas de equipamientos comunitarios y espacios libres públicos, en cuanto a usos, superficies y ubicación, de acuerdo a la unidad urbana y a la población a la que sirvan; por lo que la estructura general y orgánica del territorio se verá revisada, adecuándola a las necesidades actuales y futuras del municipio.

## Adaptación a la normativa vigente

Desde la entrada en vigor del planeamiento general en el año 2003, se ha producido una importante modificación y ampliación de la legislación urbanística y ambiental (modificaciones del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, la aprobación de la Ley sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, etc).

El hecho de que un planeamiento urbanístico general no esté adaptado al marco legal vigente complica enormemente su aplicación, y puede llegar a generar situaciones de inseguridad jurídica.

# Regularización de situaciones surgidas en la aplicación del actual PGOU

Durante los años de vigencia del actual planeamiento general, han surgido situaciones que impiden la correcta aplicación de sus determinaciones, bien por el cese de actividades de tal entidad que condicionan la ordenación urbanística (caso de la industria papelera "Smurfit Kappa España, S.A", que ocupa una importante superficie de terreno en el casco urbano, así como suelo dentro de la zona de policía de aguas asociada al río Pisuerga), o bien por situaciones urbanísticas afectadas por sentencias judiciales (caso de ciertas parcelas de uso dotacional en La Vega, el ámbito para la implantación del parque comercial en los antiguos sectores S-6 y S-15, y de las parcelas del ámbito SAU-13 incluidas en un Estudio de Detalle anulado).

#### Definición de unidad urbana

El planeamiento efectúa la definición de la/s unidad/es urbana/s, que en el caso de la presente Revisión integra todo el suelo urbano del municipio, efectuando y cuantificando el balance de los suelos destinados a espacios libres y equipamientos existentes, como consecuencia de la materialización de los planeamientos parciales que desarrollaron todos los sectores de suelo urbanizable contemplados en el PGOU del año 2003.

## 1.3. PROPUESTA DE ORDENACIÓN DE LA REVISIÓN DEL PGOU.

La Revisión del Plan actualiza la ordenación del planeamiento general en vigor de todo el término municipal, asumiendo clasificaciones establecidas por documentos anteriores, e introduciendo nuevas pautas urbanísticas para mejorar la ordenación.

La Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Arroyo de la Encomienda, clasifica el suelo del término municipal en las siguientes categorías:

#### a. Suelo Urbano:

Consolidado

No consolidado



- b. Suelo Urbanizable.
- c. Suelo Rústico:

Común

Con Protección de Infraestructuras

Con Protección Natural

## Suelo urbano consolidado

Está compuesto por los terrenos integrados de forma legal y efectiva en la red de dotaciones y servicios de un núcleo de población: cuentan con acceso público integrado en la malla urbana, y servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica, siempre que estén incluidos en un núcleo de población.

Dado que la clasificación del suelo urbano es un acto reglado, la Revisión del PGOU recoge como tales todos aquellos suelos que consideraba urbanos el anterior planeamiento por su realidad fáctica, así como aquellos que son urbanos como resultado del desarrollo del PGOU (bien consolidados como resultado del proceso de urbanización de los suelos programados, o bien no consolidados por herencias de situaciones surgidas a lo largo de los años de vigencia del planeamiento).

#### Suelo urbano no consolidado

La Revisión delimita cuatro sectores de suelo urbano no consolidado, sobre terrenos actualmente clasificados como suelo urbano consolidado, por haber completado su desarrollo urbanístico, así como dos nuevas zonas de escasa entidad, lindantes con el suelo urbano consolidado:

- Banda al pie de la ladera en el margen de la carretera de Arroyo a Ciguñuela: su destino es espacio libre y equipamiento de viario-aparcamiento de uso público.
- Ámbito de forma triangular, rodeado de trama urbana industrial desarrollada o en vías de desarrollo.

### Suelo urbanizable

La Revisión del Plan General no programa ningún nuevo sector de suelo urbanizable, con respecto al planeamiento predecesor. Los sectores de suelo urbanizable que presenta esta Revisión, se corresponden con sectores delimitados en el PGOU en vigor, que aún no culminaron su desarrollo. Dichos sectores corresponden a los anteriormente denominados S-1 y S-14 de uso residencial, que completan hacia el noreste la malla urbana residencial de La Flecha; y a los sectores S-9 y S-16 de uso industrial, que completan la estructura industrial desarrollada al suroeste de la carretera VP-5802.

En este apartado hay que destacar que la delimitación de estos sectores es coincidente con la establecida en el planeamiento vigente, excepto dos pequeños ajustes realizados en dos sectores, con el objetivo de subsanar problemas de gestión detectados:

 SE-07: Se incluye en su delimitación una pequeña superficie localizada en su límite sureste, y su destino es el de Sistema General viario adscrito a este sector, con el fin de ampliar el enlace entre la autovía A-62 y la carretera VP-5802. Esta superficie ya se encontraba clasificada en el PGOU en vigor como Suelo rústico de protección de infraestructuras, como reserva de suelo para la ejecución del mencionado enlace.





To tonia fel y concuerda su original 10 LHC 2012

Consejería de Fomento y Medio Ambiente

SE-08: Denominado en el actual PGOU como S-16 IN, cuenta con Plan Parcial aprobado en el año 2008. Como consecuencia de la aplicación de la legislación en vigor sobre sanidad y policía mortuoria, se excluye de su delimitación una pequeña franja de terreno situada en su límite norte, en contacto con los terrenos reservados al nuevo cementerio, con el fin de eliminar posibles problemas de interferencia entre el uso industrial previsto en este sector de suelo urbanizable, y el futuro cementerio. Los terrenos excluidos se clasifican como suelo rústico común.

#### Suelo rústico

Integrado por aquellos terrenos que deben ser protegidos del proceso de urbanización, cumpliendo alguno de los siguientes criterios: protección singular, valor intrínseco, recuperación de valores y prevención de riesgos. Con el fin de adecuar el régimen de protección a las características específicas de los terrenos, se han establecido, las siguientes categorías de suelo rústico: Suelo Rústico con Protección Natural, Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras y Suelo Rústico Común.

La propuesta de ordenación en la Revisión excluye de futuros procesos urbanizadores, los espacios más valiosos desde la óptica ambiental, clasificándolos como suelo rústico de protección natural, las zonas de afección de las importantes infraestructuras de comunicación y transporte de energía, clasificándolas como suelo rústico de protección de infraestructuras, y estableciendo una banda de suelo rústico común en las zonas lindantes con el suelo urbano que carecen de valor ambiental, así como la zona del páramo dedicada en la actualidad a la explotación agropecuaria.

Se incluye una tabla resumen de la clasificación propuesta en la Revisión del PGOU de Arroyo de la Encomienda, en la que se indica la superficie (en hectáreas) y el porcentaje de superficie clasificada en cada categoría de suelo, tanto en el PGOU en vigor como en la propuesta de Revisión del PGOU.

Analizando los datos aportados se puede concluir que la Revisión modifica muy poco la clasificación del PGOU en vigor. La mayor variación se corresponde con el cambio de 80 ha de suelo urbano consolidado, a la categoría de no consolidado, que se corresponde con la superficie de los 4 sectores de urbano no consolidado delimitados en la Revisión, con el objetivo de regularizar situaciones surgidas en la aplicación del actual planeamiento general.





CLASIFICACIÓN	CATEGORÍAS	SITUACIÓN ACTUAL		PGOU PROPUESTO	
		Superficie	%	Superficie	%
SUELO	CONSOLIDADO	623,7	52,5	547,6	46,1
URBANO	NO CONSOLIDADO	0,0	0,0	80,9	6,8
SUELO URBANIZ	ABLE	140,7	11,8	138,2	11,6
	COMÚN	139,6	11,8	111,1	9,4
SUELO RÚSTICO	PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS	94,9	8,0	101,2*	8,5*
	PROTECCIÓN NATURAL	188,5	15,9	208,5	17,6

En el caso del suelo rústico se reduce la superficie de la categoría de común, y se aumenta la incluida en las categorías de protección de infraestructuras y de protección natural. En este caso conviene mencionar que hay 70.002 m² de suelo clasificado en dos categorías de suelo rústico de protección (de infraestructuras y natural), y que a efecto de no duplicar superficies, en la tabla anterior se ha optado por computarlo únicamente en la categoría de protección natural; por lo anterior la superficie de rústico de infraestructuras aparece señalada con un asterisco.

# II. INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

# II,1, DESCRIPCIÓN.

Se trata de un documento en el que se han abordado diversas cuestiones, en línea con lo establecido en el Documento de Referencia (aprobado por la Orden MAM/748/2011, de 6 de mayo ,de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Documento de Referencia del Plan General de Ordenación Urbana de Arroyo de la Encomienda), entre las que cabe destacar las siguientes:

- Las principales características de la ordenación propuesta en la Revisión del PGOU.
- Las condiciones originales del ámbito relativas al medio físico, orientado a la determinación de las características medioambientales, su aptitud teórica para el cambio así como la problemática ambiental existente.
- La delimitación y análisis de las zonas objetivo de protección ambiental, bien por su valor ecológico, por estar sometidas a riesgos naturales o por ser representativas del medio natural de la zona.
- El análisis de alternativas de planeamiento consideradas, y la definición de las principales actuaciones de la alternativa propuesta.
- La identificación de los impactos, tanto de signo negativo como positivo, que potencialmente provocaría la materialización del proyecto en el ámbito



Topola fielly concuerda is su original

Consejería de Fornento y Medio Ambiente

sin aplicación de las medidas correctoras, y la caracterización y valoración de la importancia de los mismos, sobre cada una de las variables establecidas en el Documento de Referencia.

- Las medidas correctoras establecidas para cada una de las variables consideradas.
- La propuesta específica de Programa de Vigilancia Ambiental.

# II.2. PRINCIPALES PROPUESTAS A INCLUIR EN LA REVISIÓN DEL PGOU.

La evaluación ambiental de la Revisión del PGOU de Arroyo de la Encomienda se ha realizado de manera simultánea a su redacción, de tal manera que desde el ISA no se realiza ninguna propuesta sustancial que modifique, sustituya, corrija o cambie alguna de las actuaciones definidas en la Revisión del PGOU, ya que estas han sido adaptadas a los condicionantes ambientales detectados a lo largo del proceso de redacción, garantizando así que las repercusiones previsibles sobre el medio ambiente de las actuaciones previstas en la Revisión, sean tenidas en cuenta antes de su adopción, y durante la preparación del propio Plan, en un proceso continuo desde la fase preliminar de borrador, antes de las consultas, a la última fase de propuesta de Revisión del PGOU.

Con lo anterior se pretende dar cumplimiento a la premisa de que el procedimiento de Evaluación Ambiental no ha de ser una mera justificación de los planes, sino un instrumento de integración del medio ambiente en las políticas, para garantizar un desarrollo sostenible más duradero, justo y saludable, que permita afrontar los grandes retos de la sostenibilidad como son el uso racional de los recursos naturales, la prevención y reducción de la contaminación, y la cohesión social.

# III. EFECTOS SIGNIFICATIVOS PREVISIBLES EN LA APLICACIÓN DEL PLAN.

Se incluye un cuadro en el que se identifican las actuaciones de la Revisión del PGOU que tienen incidencia sobre el medio ambiente, estableciendo el principal factor de medio afectado, la valoración de esta afección y las medidas adoptadas para prevenir, reducir y/o compensar las afecciones negativas identificadas.

OBJETIVO GENERAL	ACTUACIÓN	FACTOR AMBIENTAL	VALORACIÓN / MEDIDAS PREVISTAS
ACTUALIZACIÓN DEL MODELO TERRITORIAL	Incremento de la superficie de suelo rústico de protección natural	Espacios Naturales Protegidos	Positiva.
	Aumento del suelo edificable	Usos del suelo	Negativa. Este aumento se priorizará en zonas ya antronizadas
REDISTRIBUCIÓN DE SISTEMAS GENERALES	Delimitación de nuevos espacios libres en zonas con valor ambiental	Espacios Naturales Protegidos	Positiva.
		Usos del suelo	Positiva.





			_,
ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA	Evaluación Ambiental del PGOU	Todos	Positiva.
REGULARIZACIÓN DE SITUACIONES DEL ACTUAL PGOU	Deli-citación de eucleo	Espacios Naturales	Positiva.
		Usos del suelo	Positiva.

En este sentido mencionar que las nuevas actuaciones urbanísticas propuestas en la Revisión del PGOU, están situadas sobre suelo clasificado en el PGOU en vigor como urbano consolidado, a excepción de dos ámbitos de escasa entidad: en uno de ellos se ordenan dotaciones urbanísticas (en la mitad norte se delimita un sistema general de espacios libres, y en la mitad sur un sistema local de equipamiento); y en el otro se establece una ordenación que generará nuevo suelo edificable (zona lindante por el norte y oeste con el suelo urbano consolidado de uso industrial, y por el este con el sector de suelo urbanizable de uso industrial SE07), y cuyo fin es completar la nueva zona industrial del Ayuntamiento.

El aumento del suelo edificable (entendido como la suma del suelo urbano consolidado, del urbano no consolidado y del urbanizable) asciende a 6,34 ha, lo que representa un incremento del 0,8 % respecto del planeamiento general en vigor; en este sentido hay que tener en cuenta que si a este aumento se le descuenta la superficie destinada a sistemas generales y locales, queda una superficie de sólo 1,25 ha, lo que pone de manifiesto la escasa entidad del aumento propuesto.

Por último añadir que el lugar escogido para acoger la edificabilidad se sitúa en una zona antropizada, rodeada por el norte y oeste por suelo urbano consolidado de uso industrial, por el este con un sector de suelo urbanizable de uso industrial con el desarrollo iniciado (SE07), y por el sur con el vecino término municipal de Simancas, en donde su planeamiento general delimita, a su vez, otro sector de suelo urbanizable de uso industrial. Con lo anterior, la actuación propuesta aunque implica el aumento del suelo edificable, lo hace de forma compatible con la conservación del medio natural, al escoger un emplazamiento adecuado para su desarrollo urbanístico.

# IV. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS E INFORME DE ALEGACIONES.

En este apartado mencionar que se ha optado por el criterio de referir la fecha de los informes a la de su entrada en el Registro del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.

# IV.1. RESULTADO DE LA FASE DE CONSULTAS SEGÚN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 9/2006.

# Informe del resultado de la Información pública del ISA.

El periodo de información pública se anunció mediante Edictos en el tablón del Ayuntamiento, y se procedió a su publicación en el BOCyL nº 86, de fecha 8 de mayo de 2012. En este sentido destacar que se produjo una ampliación del plazo de alegaciones, por espacio de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOP nº 117, de 20 de junio de 2012, por lo que se superó con creces el plazo mínimo de 45 días exigido en el Documento de Referencia.



For copia fielly concuerda su original

Conselería de Fomento y Medio Ambiente

Durante este plazo se expuso al público un ejemplar del Plan en las dependencias municipales, así como en la página web municipal www.aytoarroyo.org, para que tanto la población como los organismos interesados pudieran presentar las alegaciones que consideraran pertinentes.

Durante este periodo, que finalmente se extendió desde el 9 de mayo de 2012 hasta el 21 de agosto de 2012, se recibieron un total de 12 alegaciones, las cuales se pasan a detallar a continuación según el orden de entrada en el Registro del Ayuntamiento.

Nº DE REGISTRO	ENTIDAD
8614	Hipermercados y Economatos SAU
8764	Nervión Cía. Anónima Inmobiliaria SA
10233	José Ángel Álvarez Lozano
10706	Cartonaies Internacional SL
11182	Francisco Martín Martín
12065	Fadis Alimentación SL
12066	Carlos Paradinas Jiménez, Eurovajilla,
12102	Banco Popular Español SA
12013	Novias Castilla SL
12159	Inversiones Gaete, Inversiones Mun SL
12196	Nueva Promotora Gyar SL
12197	Martín Sánchez Suministros de Hostelería

En este sentido el órgano promotor señala que ninguna alegación hace referencia al ISA o aspectos de índole ambiental.

Informe del resultado de las consultas específicas del ISA.

Junta de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo.

La Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, ha emitido tres informes durante la tramitación administrativa de la Revisión del Plan:

 25-09-2011: sobre el documento para aprobación inicial de la Revisión del PGOU, (previo a aprobación inicial), a petición del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, en cumplimiento, entre otros, de la Orden FOM/208/2011, de la Consejería de Fomento, de 22 de febrero, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2011.

Este informe es de carácter desfavorable.

 17-01-2012: sobre el documento para aprobación inicial y su Adenda de la Revisión del PGOU (previo a aprobación inicial), a petición del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, en cumplimiento, entre otros, de la Orden FOM/208/2011, de la Consejería de Fomento, de 22 de febrero, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2011.



To mail a sell y concuerda su original de la concuerda de la c

Consejería de Fomento y Medio Ambiente

Este informe es de carácter desfavorable.

 10-10-2012: sobre el documento aprobado inicialmente de la Revisión del PGOU, en cumplimiento de lo establecido en la Orden MAM/748/2011, de 6 de mayo, por la que se aprueba el Documento de Referencia para la Evaluación Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Arroyo de la Encomienda, promovidas por el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (Valladolid).

La Ponencia Técnica de la Comisión acuerda dejar el asunto pendiente de informar, a la espera de subsanar ciertas observaciones.

Se incluye el análisis del último informe emitido por esta Administración, correspondiente a la fase de consultas posterior a la aprobación inicial del PGOU.

### Informe del 10/10/2012

En la sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2012, la Ponencia Técnica acuerda posponer el informe al Plan y establece las siguientes observaciones:

- 1. Referidas al Catálogo:
  - a) Yacimiento de Amanzana Alta: fue excavado en su totalidad, por lo que no tiene objeto su inclusión en el catálogo.
  - b) El Montecillo: diferenciar en la ficha la parte clasificada como suelo urbano, y establecer en ella una normativa específica.
- 2. Referidas a la Normativa de protección:

Establecer un tipo de protección cautelar en las zonas sumamente alteradas.

3. Revisar los grados de protección, y remitir a las determinaciones contenidas en las fichas.

En base a lo anterior, se debe adaptar el Catálogo y la Normativa de Protección del Plan a las observaciones expuestas.

No obstante, a fin de definir las modificaciones necesarias para dar cumplimiento a este último informe, se mantuvieron diversas reuniones de forma que se consensuaron los cambios, y puesto que los técnicos de esta Administración tienen que revisar nuevamente el Plan en la Ponencia Técnica previa a su aprobación definitiva, se llegó al acuerdo de que en la misma revisarían la incorporación en el Plan de las consideraciones efectuadas en este último informe.

Junta de Castilla y León. Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Agencia de Protección Civil.

Este organismo informa que el municipio de Arroyo de la Encomienda se encuentra afectado por los siguientes riesgos/peligrosidades:

- Plan de Inundaciones de Castilla y León (INUNCYL): riesgo medio.
- Riesgo de incendios forestales: riesgo local e índice de peligrosidad bajo.
- Plan Especial de Protección Civil ante emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (MPcyl): riesgo por carretera medio.

Basándose en lo anterior, este organismo establece la necesidad de incluir en el Plan un análisis de riesgos, en el que se incluyan tanto los riesgos naturales (inundación, incendio forestal y deslizamientos del terreno), como los tecnológicos (existencia de





establecimientos que almacenan sustancias químicas, transporte de mercancías peligrosas).

También establece en su informe la necesidad de remitir dicho documento tanto a la propia Agencia de Protección Civil, como a la Comisión de Urbanismo correspondiente para que lo tenga en cuenta a la hora de emitir su informe.

Dando cumplimiento a lo solicitado, se redactó el mencionado Análisis de Riesgos, incluyéndose en la documentación del PGOU, dentro del Tomo 3 ISA. Este análisis fue remitido a la Agencia de Protección Civil y a la Comisión Territorial de Urbanismo.

## Junta de Castilla y León. Consejería de Economía y Empleo.

Informa que se han de respetar las servidumbres establecidas para las infraestructuras existentes y las previstas, así como lo establecido en el Reglamento de Seguridad Industrial, con el fin de garantizar el suministro energético. En este sentido el órgano promotor informa que el Plan General respeta todas las servidumbres, vinculadas a las infraestructuras cuyo trazado pasa por su término municipal, y que en el caso particular del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, tienen mucha importancia, ya que al estar situado en la salida natural de la ciudad de Valladolid hacia Tordesillas y Madrid, se ve afectado por multitud de infraestructuras de comunicación (autovías A-62 y VA-30), y de transporte de energía (líneas eléctricas de alta tensión, gasoductos y oleoductos).

A este respecto ya informó favorablemente el Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno.

# IV.2. RESULTADO DE LA FASE DE CONSULTAS SEGÚN EL ARTÍCULO 15.3 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2008.

En la fase de consultas sobre los instrumentos de ordenación de actuaciones de urbanización, deberán recabarse al menos los siguientes informes, cuando sean preceptivos y no hubieran sido ya emitidos e incorporados al expediente ni deban emitirse en una fase posterior del procedimiento de conformidad con su legislación reguladora:

- a) El de la Administración hidrológica sobre la existencia de recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas y sobre la protección del dominio público hidráulico.
- b) Los de las Administraciones competentes en materia de carreteras y demás infraestructuras afectadas, acerca de dicha afección y del impacto de la actuación sobre la capacidad de servicio de tales infraestructuras.

Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero sobre disponibilidad de recursos hídricos para satisfacer las nuevas demandas, y sobre la protección del dominio público hidráulico.

La Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero, ha emitido dos informes durante la tramitación administrativa del Plan:

 11-07-2011: sobre el Avance de la Revisión del PGOU, a petición de la Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio de Castilla y León, en cumplimiento del artículo 9.1 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.



su original 13 DIC 2012

Consejería de Fomento y Medio Ambiente

• 16-02-2012: sobre el documento para aprobación inicial y su Adenda de la Revisión del PGOU (previo a aprobación inicial), a petición del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, en cumplimiento, entre otros, de la Orden FOM/208/2011, de la Consejería de Fomento, de 22 de febrero, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2011.

Este informe es de carácter favorable.

En este sentido mencionar que, a la fecha de elaboración del presente documento, no se ha recibido contestación a la última solicitud de informe (posterior a la Aprobación Inicial del Plan). No obstante, dado que el último informe emitido por esta Administración respecto del documento para aprobación inicial (de fecha 16-02-2012), era ya de carácter favorable, y que las modificaciones introducidas en el Plan respecto del documento informado no afectan a aspectos de su competencia, se consideran incorporadas en la documentación del PGOU las observaciones efectuadas por esta Administración.

Informes de la Administraciones competentes en materia carreteras y demás infraestructuras sobre las afecciones y capacidad de las mismas.

Dentro del término municipal de Arroyo de la Encomienda discurren carreteras de titularidad del Estado (autovías A-62 y VA-30), y de la Diputación de Valladolid (VP-5802), además de las propias municipales, por lo que se solicitaron informes a ambas administraciones. Además, dado que también discurre el oleoducto "Valladolid-Salamanca", el gasoducto "Tramo I. Ramal a Valladolid", y dos líneas de alta tensión "Valladolid Nuevo-Zaratán 1" y "Tordesillas-Zaratán", se pidió informe a la Subdelegación del Gobierno en Valladolid.

Como consecuencia de lo anterior se recibieron varios informes, los cuales se resumen a continuación.

Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental.

La Demarcación de Carreteras ha emitido tres informes durante la tramitación administrativa del Plan:

 31-10-2011: sobre el documento para aprobación inicial de la Revisión del PGOU (previo a aprobación inicial), a petición del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, en cumplimiento, entre otros, de la Orden FOM/208/2011, de la Consejería de Fomento, de 22 de febrero, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2011.

Este informe es de propuesta de carácter desfavorable.

 18-01-2012: sobre la Addenda al documento de aprobación inicial de la Revisión del PGOU (previo a aprobación inicial), a petición del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, documento cuyo objeto es el de subsanar las prescripciones impuestas en informes emitidos.

Este informe mantiene el carácter del anterior.

En este apartado conviene hacer mención que con posterioridad a la aprobación inicial del Plan, se solicitó nuevamente informe y se mantuvieron diversas reuniones con esta Administración, respecto a las consideraciones expuestas en el primer informe emitido, a fin de consensuar las modificaciones necesarias a realizar en el PGOU, y que finalizaron con la emisión por parte de la misma del informe favorable.

Las modificaciones realizadas al documento aprobado inicialmente, son las siguientes:





- 1. <u>Artículo 4.1.5. de la Normativa del PGOU</u>: se completó este artículo añadiéndole las siguientes determinaciones:
  - a) Definición de la línea límite de edificación a lo largo de la autovía A-62 (sin modificación de su trazado en planos).
  - b) Regulación de la autorización para la instalación de elementos de publicidad en el borde de las carreteras, o que sean visibles desde las mismas.
  - c) Ordenación del sector de suelo urbanizable delimitado de uso industrial SE-07. En este sector se han efectuado dos modificaciones: la inclusión de un Sistema General Viario dentro de su delimitación, sobre los terrenos clasificados en el PGOU en vigor como suelo rústico de protección de infraestructuras (para ampliación del enlace con la A-62); y la definición de una vía colectora que comunique la carretera VA-5802 con el vecino municipio de Simancas, como condicionante en la ordenación del sector.
- 2. <u>Planos de Ordenación del PGOU</u>: se grafía correctamente la Línea límite de edificación vinculada a la autovía de Castilla A-62, y a la ronda exterior de Valladolid VA-30; se incorpora la delimitación del nuevo Sistema General Viario adscrito al sector de suelo urbanizable SE-07.

Los documentos modificados fueron remitidos a esta Administración, solicitando la emisión de nuevo informe, el cual fue recibido y presenta carácter favorable.

## Diputación de Valladolid.

- La Diputación de Valladolid ha emitido dos informes durante la tramitación administrativa del Plan; uno del Servicio de Urbanismo y otro del Servicio de Vías y Obras, siendo este último el que hace referencia a las carreteras de su titularidad.
  - 19-10-2012: informe del Servicio de Vías y Obras, sobre el documento para aprobación inicial de la Revisión del PGOU (previo a aprobación inicial), a petición del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, en cumplimiento, entre otros, de la Orden FOM/208/2011, de la Consejería de Fomento, de 22 de febrero, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2011.

Este informe no establece su carácter.

Este informe se emitió con anterioridad a la aprobación inicial del PGOU, conforme a lo establecido en el artículo 16.6 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León.

Se incluye el resumen del informe.

### Informe del Servicio de Vías y Obras

El Servicio de Vías y Obras de la Diputación de Valladolid, emite informe de fecha 6 de septiembre de 2011, con las siguientes observaciones:

- El mencionado PGOU afecta a la carretera provincial VP-5802
  - En la documentación presentada se indica la existencia de dicha carretera provincial. No obstante no se indica el inicio de la misma con relación al tramo recientemente cedido al ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, por tratarse de zona urbana, situación esta que debe corregirse.
  - En la zona de carretera de titularidad provincial, no se determinan las zonas de protección de la carretera, zona de Dominio Público, Afección Servidumbre y





Edificación, conforme a la Ley 10/08 de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León.

En contestación a lo anterior señalar que se ha corregido la documentación del PGOU, en los términos indicados en el informe:

- Se indica el inicio de la carretera provincial con relación al tramo recientemente cedido al Ayuntamiento, actualizando la titularidad de cada tramo de acuerdo con la aprobación, por la Comisión de Acción Territorial de la Diputación de Valladolid en el año 2005, de la cesión de titularidad de la carretera de la Red Viaria Provincial VP 5802, desde el punto kilométrico 0,000 hasta el 1,730, a favor del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.
- En la Normativa (Título IV, Capítulo 1, referido a las Vías Públicas), se han determinado las zonas de protección de la carretera, zonas de Dominio Público, de Servidumbre, de Afección, y Línea límite de edificación, conforme a lo dispuesto en el Título III, Capítulo 1 de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León.

Así mismo, se ha optado por grafiar la "Línea límite de edificación" en los planos de ordenación del PGOU (series de planos PO-7a y PO-7b), por considerarla fundamental en la ordenación general propuesta.

Con lo anterior, se consideran incorporadas en la documentación del PGOU las observaciones efectuadas por esta Administración.

# Subdelegación del Gobierno en Valladolid.

La Subdelegación del Gobierno en Valladolid ha emitido dos informes durante la tramitación administrativa del Plan:

• 14-09-2011: sobre el documento para aprobación inicial de la Revisión del PGOU (previo a aprobación inicial), a petición del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, en cumplimiento, entre otros, de la Orden FOM/208/2011, de la Consejería de Fomento, de 22 de febrero, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2011.

Este informe es de carácter desfavorable.

 12-12-2011: sobre la Adenda al documento de aprobación inicial de la Revisión del PGOU (previo a aprobación inicial), a petición del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, documento cuyo objeto es el de subsanar las prescripciones impuestas en informes emitidos.

Este informe es de carácter favorable.

Como se expuso con anterioridad, los informes previos a aprobación inicial se solicitaron en dos ocasiones, al efecto de obtenerlos de carácter favorable; así, el informe desfavorable de fecha 14-09-2011 fue emitido al documento para aprobación inicial, y el posterior informe de fecha 12-12-2011, fue emitido a la Adenda del documento para aprobación inicial, documento que incorporaba las consideraciones del informe anterior, por lo que este informe es de carácter favorable sin observaciones.



no oncuerd su original

Consejería de Fomento y Medio Ambiente

# V. DETERMINACIONES A INCLUIR EN LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.

La Revisión del PGOU de Arroyo de la Encomienda al establecer el marco normativo para la autorización de proyectos en materias relacionadas con el urbanismo y la ordenación del territorio, se ha sometido al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas, que ha sido desarrollado correctamente desde el punto de vista formal en todas su fases, según dispone la Ley 9/2006, de 28 de abril.

Conforme al artículo 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, la Memoria Ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan. La Memoria Ambiental es preceptiva y se tendrá en cuenta en el plan o programa antes de su aprobación definitiva. La Revisión del PGOU de Arroyo de la Encomienda deberá dar traslado a las medidas y actuaciones propuestas en el ISA, al contenido especificado en los informes sectoriales resultantes de la fase de consultas y a las condiciones que se señalen en este apartado de la Memoria Ambiental.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental ha sido elaborado por el órgano promotor siguiendo, en general, las especificaciones y contenidos detallados por el órgano ambiental en el Documento de Referencia, dando como resultado un documento técnico ajustado a las características geográficas y a los valores ambientales del municipio, recogiendo información tanto en lo referente al medio físico y humano como a las distintas unidades del paisaje y que en conjunto supone una aportación al análisis del término municipal en sus características geográficas y recursos ambientales propios.

El ISA deberá servir de ayuda en la toma de decisiones y será incorporado plenamente a la Revisión del PGOU de Arroyo de la Encomienda, especialmente lo referente a las medidas previstas para prevenir, reducir y compensar cualquier efecto negativo sobre el medio ambiente, recogidas en el apartado VI del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

La Memoria Vinculante de la Revisión del PGOU incluye un Estudio de Zonificación Acústica del término municipal, uno de Tráfico y otro de Movilidad Urbana, que ya se establecía en el respectivo Documento de Referencia.

El modelo territorial planteado incluye en la categoría de Suelo Rústico con Protección Natural los principales valores de tipo ambiental del término, como son las zonas de laderas que incluyen el monte gestionado por la Junta de Castilla y León "Laderas de Arroyo", las riberas del río Pisuerga y el tramo desde la desembocadura del arroyo de La Malaza en el arroyo de Rodastillo; que se corresponden con zonas definidas en las Directrices de Ordenación Territorial de Ámbito Subrregional de Valladolid y Entorno, como Áreas de Singular Valor Ecológico (ASVE), aspecto que también se había reseñado en el Documento de Referencia.

El Plan Parcial que establezca la ordenación detallada del sector SE-07, con uso global industrial, deberá someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, establecido en el RDL 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, al estar incluido en el apartado 3.4.c) del Anexo IV de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León. Su Estudio de Impacto Ambiental incluirá el proyecto acústico establecido en el Anexo VII de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.





Igualmente, entre sus determinaciones finales, esta Memoria Ambiental asume las apreciaciones y condiciones incluidas por los informes sectoriales correspondientes al Organismo de cuenca y a las Administraciones competentes en materia de infraestructuras, en los términos descritos en su apartado IV, relativo al resultado de la fase de consultas. Estos informes, conforme al Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba del texto refundido de la Ley de Suelo, serán determinantes para el contenido de la Memoria Ambiental, que sólo podrá disentir de ellos de forma expresamente motivada.

A estos efectos, se deben tener en cuenta las consideraciones y conclusiones efectuadas por la Confederación Hidrográfica del Duero relativas a la necesidad de asegurar la disponibilidad de recursos hídricos mediante la concesión de aguas al Consorcio de Aguas de Arroyo de la Encomienda y Zaratán y al compromiso de conexión de las infraestructuras de saneamiento municipales a la EDAR de Valladolid.

# APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DEL PGOU

La propuesta de la Revisión del PGOU que se apruebe en el desarrollo del trámite urbanístico deberá tener en cuenta las modificaciones y determinaciones recogidas en esta Memoria y las modificaciones que se deriven de las alegaciones consideradas.

#### **PUBLICIDAD**

Siguiendo el artículo 14 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, una vez aprobada la Revisión del PGOU, existirá a disposición del público un ejemplar de:

- a) La Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Arroyo de la Encomienda.
- b) Una declaración que resuma los siguientes aspectos:
  - 1º De qué manera se han integrado en el plan o programa los aspectos ambientales.
  - 2º Cómo se ha tomado en consideración el Informe de Sostenibilidad Ambiental, los resultados de las consultas, la Memoria Ambiental, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.
- c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa.
- d) Un resumen no técnico sobre la documentación contenida en los dos puntos anteriores.

Valladolid, 4 de diciembre de 2012

Fdo.: Antonio Silván Rodríguez

